

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(N° 6.436)

**HONORABLE CONCEJO :**

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza del Concejal Suarez Sala , el cual expresa:

“ **VISTO :** El Decreto N° 13.248 aprobado por este Honorable Concejo Municipal el 5 de junio de 1997, por el que se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a instalar, en la sede del Honorable Concejo Municipal de Rosario, para la administración Integral del Sistema Prepago de Pasaje del Transporte Urbano, y

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Concejo Municipal tiene la indelegable responsabilidad de fijar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros , de conformidad con la potestad instituida por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 2756.

Que la Comisión de Servicios Públicos Concedidos necesita disponer de información actualizada, que la permita realizar un permanente seguimiento de las distintas variables que inciden en el costo del pasaje.

Que dicha información debe llegar, directamente a la mencionada comisión, con la celeridad y frecuencia necesaria y fundamentalmente, sin ningún tipo de manipuleos, cercenamientos, mutilaciones o censuras, provocadas por la participación innecesaria de reparticiones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que hasta tanto se concrete la instalación de la terminal prevista por el Decreto N° 13.248 / 97, el Banco Municipal remitirá, mensualmente, al Honorable Concejo Municipal, por escrito y en forma directa, la totalidad de la información receptada por el Sistema sobre el Transporte Urbano de Pasajeros.

Que a tal efecto es conveniente adecuar la redacción y el contenido del artículo 56 °, de la Ordenanza N° 3946.-”

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modificase el artículo 56° de la Ordenanza 3946, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 56°** .-La tarifa que deberán aplicar los Concesionarios será fijada por el Honorable “Concejo Municipal en base a los valores propuestos y a la información remitida por el “Departamento Ejecutivo Municipal, emergente de los estudios realizados por las oficinas “técnicas correspondientes, como así también por la información que el Banco Municipal de “Rosario, en su carácter actual de Administrador Integral del Sistema Prepago del Transporte “Urbano de Pasajeros, suministre mensualmente y en forma directa, al Honorable Cuerpo.-

“La metodología a utilizar en el estudio tarifario será aprobado por el Honorable “Concejo Municipal”.-

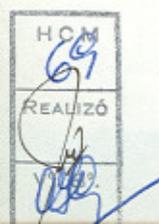
**Art. 2°:** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 1997.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN  
Secretario General Parlamentario

Expte.n° 87.519-P-97.-HCM.-



OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal



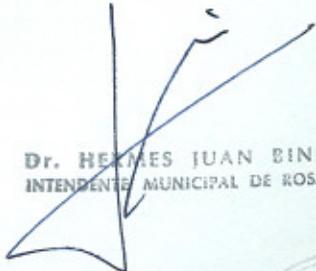
//sario, 12 de septiembre de 1997.-

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza N° 6.436, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 15/08/97, por simple transcurso del término que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

GAS



JOAQUÍN E. A. BLANCO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

